



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1929 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **19 JUN 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010875, de fecha 19/05/2023, impuesta a nombre de don **JUAN GUILLERMO MONTALVO ZAMBRANO**, identificado con DNI N° 20721536, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°560-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 19 de mayo de 2023, a horas 10:02 am, se intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Cajamarca N° 301-Huancayo, de giro Venta de Frutas, he impuso la papeleta de infracción N° 010875, a nombre de **JUAN GUILLERMO MONTALVO ZAMBRANO**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.60, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se pudo constatar que el establecimiento viene exhibiendo sus productos en la vía pública (vereda) con cajas de naranja, uvas, cajones de plátanos, conforme se tiene 2 tomas fotográficas, aportado por el fiscalizador JEAN MARCO ALFARO CCOECCA.**

Que, el Informe Técnico N°560-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 010875, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 20% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento", como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.





HUANCAYO

Gestión con lucha

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Frutas**, ubicado en Prolongación Cajamarca N° 301-Huancayo, regentado por don **JUAN GUILLERMO MONTALVO ZAMBRANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Cajamarca N° 301-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. José T. Meza León
GERENTE